

# O.A. GESTIÓN TRIBUTARIA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 2/2024 fecha: 11/12/2024



1/8



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES DE ANDALUCIA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En la Ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Dª. Alicia Luna Gómez, Presidenta de la Asociación Profesional de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales de Andalucía (en adelante, APTTA), en nombre y representación de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 14, apartado 12) de los Estatutos de la APTTA.

De otra parte, D. Carlos Conde O'Donnell, Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, O.A. GESTRISAM) en nombre y representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 12, letras a) y c), de los Estatutos del O.A. GESTRISAM.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y, en consecuencia:

#### **EXPONEN:**

I. GESTRISAM es el responsable principalmente, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de la aplicación del sistema tributario municipal y de aquellos otros recursos de derecho público cuya gestión se le encomiende, estando dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio, plena capacidad jurídica pública y privada, y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Entre las competencias que el ordenamiento le atribuye se encuentra la gestión, liquidación, recaudación e inspección entre otros, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; todo ello regulado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. APTTA ostenta competencias para impulsar las actuaciones que puedan redundar en interés de sus asociados/as y cree conveniente hacer uso de su estructura organizativa cuando así lo requiera la ejecución de nuevos proyectos.

La APTTA tiene la voluntad de potenciar las relaciones de colaboración con la Administración Pública con la intención de simplificar la tramitación de los expedientes y mejorar la agilidad en los servicios ofrecidos a la ciudadanía, facilitándoles los datos sobre obligaciones tributarias que les interese y siempre con el consentimiento de las personas obligadas al cumplimiento de formalidades fiscales. Asimismo, pretende avanzar en la colaboración de ambas entidades en la aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que impone entre otros, el trámite electrónico y la representación electrónica.

**Ayuntamiento de Málaga** Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17 29003 Málaga +34 951 929 292 gestrisam@malaga.eu gestrisam.malaga.eu

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2024 12:51:23
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	11/12/2024 13:26:04
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







III. Se pretende firmar un convenio de colaboración entre estas dos instituciones con el objetivo de consolidar el cauce de colaboración a través de las personas asociadas, con los siguientes fines:

- Facilitar a los contribuyentes del municipio de Málaga, a través de las gestiones realizadas por las personas asociadas, la tramitación administrativa de cualquier documentación o cuestión relacionada con los ingresos de derecho público establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuya gestión, liquidación, inspección, y recaudación le corresponda o le esté encomendada a GESTRISAM, esto es, del Sistema Tributario Local del municipio de Málaga.
- Consensuar las actuaciones que se estimen precisas para acometer las modificaciones necesarias en los procesos de operaciones y de gestión de ambas corporaciones que redunden en una mejora sostenida de la eficacia y eficiencia administrativas.
- Hacer efectiva la intervención de las personas asociadas en sus actuaciones, en los términos establecidos en su Estatuto Orgánico.
- Informar a los contribuyentes sobre la posibilidad de suscribirse al Código de Buenas Prácticas Tributarias del O.A de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, siempre que cumplan con los requisitos para su adhesión. Este código tiene como objetivo básico establecer una relación cooperativa recíproca, basada en los principios de transparencia y mutua confianza, procurando aminorar los conflictos derivados de la interpretación de la normativa aplicable, favoreciendo el uso de los instrumentos que establece el Ordenamiento jurídico tributario y disminuyendo la inseguridad jurídica y la litigiosidad.

IV. Que es obligación de las Administraciones Públicas impulsar el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), señala en su artículo 3.2 que la aplicación del sistema tributario se basará, en el principio de limitación de los costes indirectos derivados de la observación de obligaciones formales, y el artículo 96 del mismo texto legal ordena a la Administración tributaria promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

El art. 92 de la LGT efectúa una amplia remisión reglamentaria, respecto a los términos y condiciones en que las personas interesadas podrán colaborar en la aplicación de los tributos. Los artículos 79, 80 y 81 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos realizan este desarrollo reglamentario.

La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá instrumentarse, a través de la celebración de acuerdos de la Administración tributaria con:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2024 12:51:23
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	11/12/2024 13:26:04
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

0/0





3/8



- Otras Administraciones Públicas.
- Instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

Los acuerdos de colaboración social firmados con estas instituciones y organizaciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquellas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento

individualizado de adhesión al acuerdo, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de éste.

La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones, y la correcta cumplimentación de éstas.
- Presentación y trámite en la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Enmienda de defectos, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Solicitud y obtención de certificados tributarios, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Solicitud y formalización de planes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, con la autorización previa de los obligados tributarios.
- Posibilidad de disponer de certificados de estar al corriente de pago y obtención de carta de pago de los recibos pendientes, con la autorización previa de los obligados tributarios.

VI. GESTRISAM es el Organismo Autónomo responsable, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Del mismo modo, la APTTA está interesada en participar y colaborar activamente en esta materia.

VII. Es voluntad expresa de las partes establecer un acuerdo de mutua colaboración que facilite a los ciudadanos la gestión tributaria municipal y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En particular, se pretende establecer un cauce de colaboración que permita el cumplimiento de las obligaciones formales que la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales contempla en relación a diferentes tributos; particularmente, y por su trascendencia más generalizada, en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

En consecuencia, ambas partes al amparo de la normativa prevista en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2024 12:51:23
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Iministrativa de C	DRIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	11/12/2024 13:26:04
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







# PRIMERO. - FACILITACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS.

En aras de facilitar la colaboración social, GESTRISAM pondrá a disposición de las personas asociadas programas simplificados de cálculo e ingreso de las cuotas de los diferentes tributos, y se compromete a su mantenimiento y actualización con la frecuencia que se estime conveniente para el cumplimiento de sus fines. Estos programas se pondrán a disposición de la APTTA para su posterior distribución entre sus miembros.

# SEGUNDO. - FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN.

Asimismo, GESTRISAM facilitará a la APTTA las informaciones de carácter general y específico relativas a temas tributarios locales, calendarios fiscales, novedades legislativas, y cualesquiera otros aspectos relativos a la aplicación del Sistema Tributario Local que sean relevantes para el cumplimiento de los fines del presente Convenio. Esta información se canalizará, con la periodicidad que se acuerde, a través de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

Las personas asociadas, con la supervisión de la precitada Comisión, distribuirán entre sus clientes documentación informativa de carácter genérico en orden a una mayor y mejor comprensión de las funciones y finalidades del Sistema Tributario Local.

#### TERCERO. - ASESORAMIENTO TÉCNICO MUTUO.

En materia de tributos locales, la Comisión de Seguimiento que se constituirá a efectos del presente convenio, preverá la impartición de cursos, seminarios, coloquios, etc., dirigidos a las personas asociadas, que serán impartidos por personal de GESTRISAM, así como la celebración de conferencias conjuntas a fin de coordinar actuaciones y clarificar criterios de cara a la aplicación del Sistema Tributario Local.

Asimismo, el personal de GESTRISAM participará en el número que la Comisión de Seguimiento determine en cada caso, en aquellos otros cursos que la APTTA organice, y en las mismas condiciones.

Estas actuaciones se canalizarán, con la periodicidad que se acuerde, a través de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

# CUARTO. - GESTIÓN PERSONALIZADA.

GESTRISAM utilizará todos los medios a su alcance para facilitar que las personas asociadas, con la previa autorización de las personas interesadas en los casos en que resulte necesaria, puedan desarrollar en nombre y por cuenta de sus clientes cualquier actuación administrativa de naturaleza tributaria.

#### QUINTO. - CAPTACIÓN DE DOMICILIACIONES.

Las personas asociadas procurarán facilitar la domiciliación bancaria de las cuotas correspondientes a los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva de sus clientes, para lo cual deberán remitir a GESTRISAM los mandatos de domiciliación debidamente cumplimentados y firmados para su grabación y custodia, utilizando, en la medida en que lo permita la regulación vigente, los medios telemáticos que resulten efectivos para estos propósitos.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2024 12:51:23	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación				
Normativa	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	11/12/2024 13:26:04
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







#### SEXTO. - PLATAFORMA INFORMÁTICA.

Las personas asociadas debidamente asesoradas por GESTRISAM, harán uso de la plataforma habilitada al efecto para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), y prestarán los siguientes servicios:

1. Asistencia e información a las personas usuarias y consumidores, en relación con aquellos trámites relativos al IIVTNU y al IBI.

Las personas asociadas, con carácter general, prestarán servicios de asistencia e información sobre la gestión tributaria del IBI y del IIVTNU; en particular, aquellas cuestiones que puedan referirse al cumplimiento de sus obligaciones formales y al contenido de las respectivas ordenanzas fiscales municipales vigentes en cada momento.

1.1. Asistencia para la autoliquidación del IIVTNU.

A estos efectos, la persona asociada desde la plataforma tecnológica se conectará a la base de datos del Ayuntamiento de Málaga introducirá los elementos tributarios determinantes y obtendrá el borrador de autoliquidación. Este documento se podrá facilitar a quienes estén interesados.

## 1.2. Pago del IIVTNU.

Cuando la persona asociada seleccione informáticamente la opción de pagar, el Ayuntamiento de Málaga expedirá la carta de pago, de posible obtención en la oficina correspondiente.

El abono se realizará a través de un sistema integrado de pago *on-line*, que preferentemente consistirá en el uso del servicio de pagos telemáticos, gestionado desde la plataforma desarrollada por Red.es o bien a través de otras pasarelas de pago habilitadas al efecto.

- 1.3. Información al interesado, y posibilidad de abono mediante cualquiera de los medios de pago admitidos por el Ayuntamiento de Málaga, de las deudas pendientes por el IBI de las cuales haya de responder el adquirente de un inmueble, por afección del bien.
- 2. Procedimiento para la transmisión de datos a GESTRISAM a efectos de la gestión, liquidación y comprobación del IIVTNU y del IBI.

Desde la plataforma Telemática habilitada a dicho efecto, la persona asociada, también con la previa y expresa aceptación del interesado, o de sus representantes, remitirá al O. A. de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su recepción, una copia de la documentación presentada.

3. Procedimiento para la transmisión por parte de GESTRISAM de la información sobre las deudas pendientes por el IBI.

Las personas asociadas pueden solicitar a GESTRISAM, desde la Plataforma Telemática habilitada al efecto, información sobre las deudas pendientes por el IBI asociadas al inmueble que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad de la persona que lo adquiera, por afección del bien, prevista en el artículo 64 del TRLRHL.

GESTRISAM facilitará, en la generalidad de los casos, la expedición informatizada e inmediata de la información solicitada, sin perjuicio de indicar en el mismo cuantas advertencias o reservas

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2024 12:51:23
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	11/12/2024 13:26:04
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6/8



considere oportunas, referentes a la vigencia o limitaciones de la información obtenida. Cuando no fuera posible la obtención automática de la información, esta se transmitirá por fax y con máxima urgencia, siempre que la petición se realice dentro del horario habitual de funcionamiento de las oficinas municipales.

Las personas asociadas tendrán, a todos los efectos, la consideración de representantes de los contribuyentes cuando realicen la tramitación citada en él párrafo anterior; debiendo contar con acreditación para ello.

4. Cumplimiento de obligaciones formales tributarias de carácter general.

En las oficinas de las personas asociadas se informará sobre la obligación de cumplimentar las declaraciones pertinentes en relación a tributos municipales que de alguna forma se vean afectados por las modificaciones de carácter físico, económico o jurídico que se operen en las fincas matriculadas en los mismos.

SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Las personas asociadas podrán actuar en nombre y por cuenta de sus clientes, con la previa acreditación de su representación ante GESTRISAM, en todas aquellas fases del procedimiento sancionador que instruya este Organismo en aplicación de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### OCTAVO. - RESPONSABILIDADES.

En atención al carácter unilateral de la prestación asumida en el acuerdo, GESTRISAM exonera a las personas asociadas firmantes y a la APTTA de todo tipo de responsabilidad frente a cualquier reclamación derivada de un mal funcionamiento del servicio toda vez que éste, es un servicio voluntario y alternativo al dispuesto por la Ley y que las partes implementan con el único objetivo de beneficiar al obligado tributario y a la administración local, agilizando la gestión del tributo.

# NOVENO. - AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

La colaboración prevista en este Convenio en relación con el IVTM, IIVTNU IBI y con el procedimiento sancionador en aplicación de la Ley sobre Tráfico, podrá hacerse extensiva a otros ingresos de derecho público establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuya gestión tributaria competa directamente a GESTRISAM, es decir, que no haya sido objeto de delegación en otras Áreas o Servicios de la Corporación.

### DÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS.

La información que se faciliten ambas entidades, deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

A tal efecto, la APTTA y las personas asociadas adheridas al Convenio, se comprometen a utilizar los datos de carácter personal que se conozcan como consecuencia de las gestiones contempladas en aquél únicamente para tal finalidad, sin cederlos a terceros, salvo que hayan obtenido el consentimiento de los interesados.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2024 12:51:23
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	11/12/2024 13:26:04
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







## DÉCIMO PRIMERO. - NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración, que tiene naturaleza administrativa, se regirá en lo no previsto en el mismo por los dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento que se menciona en el apartado siguiente, y a falta de acuerdo de ésta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes derivadas del presente Convenio, que adoptará, en el marco del mismo, cuantas decisiones le estén conferidas y aquellas otras que se considerasen convenientes para la mayor efectividad del contenido de aquél.

Dicha Comisión estará constituida por dos miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivos representantes, siendo presidida por el Gerente del "O.A. GESTRISAM".

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, y, en caso de empate a votos, decidirá el voto de calidad del presidente de la Comisión.

DÉCIMO TERCERO. - ADHESIÓN AL CONVENIO.

Las personas asociadas que quieran adherirse voluntariamente al presente Convenio deberán solicitarlo a la Secretaría de la Asociación que remitirá la solicitud normalizada a GESTRISAM junto con un certificado de pertenencia a la APTTA.

La Comisión de Seguimiento dispondrá de un Registro actualizado de las personas asociadas y adheridas al presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO. - COSTE DEL CONVENIO.

La ejecución de los acuerdos contenidos en el presente convenio no comportará coste adicional y específico alguno para ninguna de las partes ni conllevará el abono de contraprestación económica alguna por ello.

DÉCIMO QUINTO. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, no dará lugar a indemnización alguna a favor de la otra. No obstante, de darse el mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acarrear la extinción del convenio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	<b>—</b> · · · ·
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2024 12:51:23	i
Observaciones		Página	7/8	i
Url De Verificación				i
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			] —-·-

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	11/12/2024 13:26:04	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7/8







## DÉCIMO SEXTO. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes.

DÉCIMO SÉPTIMO. - EXTINCIÓN

Además de por el vencimiento del plazo inicial o, en su caso, del de su prórroga, el Convenio se extingue por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVO. - ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2028. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo, en el lugar indicado en el encabezamiento y a la fecha de la firma electrónica.

OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYTO. DE MÁLAGA,

POR EL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y POR LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES DE ANDALUCIA,

> LUNA GOMEZ ALICIA -

Firmado digitalmente por LUNA GOMEZ ALICIA

Fecha: 2024.12.11 08:57:23 +01'00'

Fdo.: D. Carlos María Conde O'Donnell Fdo.: D<sup>a</sup>. Alicia Luna Gómez

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Gerente del O.A de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga de fecha 10 de diciembre de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Grado Medio (P.D del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL).

Fdo.: José María Fernández Ruiz

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/12/2024 12:51:23
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4	1		
	1		
	1		
1	i		
_	1		
ı	•		

8/8

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose María Fernández Ruiz	Firmado	11/12/2024 13:26:04	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			